

Centro de Estudiantes de la Escuela de Periodismo Universidad Finis Terrae

TITULO PRIMERO

“Nociones preliminares”

Artículo 1º El presente reglamento tiene por objeto regular la organización del Centro de Estudiantes de la carrera de Periodismo en la Universidad Finis Terrae (CEP), Consejo de Delegados y de la Asamblea, como también las relaciones de estos con otras entidades de la Universidad, relativas al quehacer estudiantil.

El Centro de Estudiantes de Periodismo de la Universidad Finis Terrae (CEP) es una organización autónoma, independiente, democrática, representativa y política de todos los estudiantes de la carrera que cursen estudios conducentes al grado de Licenciado en Comunicación Social.

Artículo 2º Son objetivos del Centro de Estudiantes:

- a) Promover y defender la educación de estudiantes de la carrera de periodismo.
- b) Velar la solución de los problemas de los estudiantes de la carrera de periodismo, en los ámbitos: académico, socioeconómico, cultural, administrativo, y en general, en todos los que tiendan al bienestar estudiantil.
- c) Impulsar la participación de los estudiantes de la Carrera de Periodismo en todas las actividades de la comunidad universitaria, conforme con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad y de la Federación de Estudiantes.
- d) Promover actividades que se orienten hacia el desarrollo integral del estudiante.
- e) Representar a los estudiantes de la carrera de periodismo frente a las autoridades de ésta y frente a cualquier otro órgano relacionado con el quehacer estudiantil.

TITULO SEGUNDO

“Miembros del CEP”

Artículo 3º Son miembros del CEP los estudiantes de la carrera de periodismo de la Universidad Finis Terrae y los egresados en proceso de titulación, hasta un año siguiente a su egreso de la carrera.

Artículo 4º Los miembros del CEP tienen derecho a:

- a) Acceder a todas las prestaciones de carácter académico, socioeconómico, cultural y recreativo del centro de estudiantes.
- b) Elegir y ser elegidos en los cargos de elección popular estudiantil del CEP.
- c) Ser representado por los órganos competentes del CEP ante cualquier entidad relacionada con la actividad estudiantil.
- d) Ser informado de las gestiones que realicen los órganos del CEP.
- e) Presentar solicitudes a los órganos del CEP, relativas a las funciones y objetivos que establece el presente reglamento. La mesa directiva, a través de su secretario de comunicaciones, deberá dar respuesta a estas solicitudes.

TITULO III

“De los órganos políticos de la organización”

Artículo 5º Los órganos políticos de la organización son:

- a) Mesa Directiva – Centro de Estudiantes
- b) Delegados de generación
- c) Consejo de delegados de generación
- d) Asamblea del CEP

TITULO IV

“Mesa directiva”

Artículo 6º La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo del CEP y está conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Comunicaciones
- f) Secretario de Finanzas
- e) Secretario Académico

El mandato de la Mesa Directiva tendrá una duración de un año contándose de octubre a octubre, mes en el cual se debe realizar elecciones, salvo en los supuestos previstos en los artículos 44 y 45, en los cuales se entenderá prorrogado el mandato.

1-Funciones de la mesa directiva

Artículo 7º La Mesa Directiva tiene como función primordial dar cumplimiento a los objetivos del CEP, concretizándolos en su programa de trabajo.

Corresponde a la Mesa Directiva:

- a) Conducir el CEP
- b) Representar al CEP ante los órganos de la Universidad y, en general, ante cualquier entidad relacionada con el quehacer estudiantil.
- c) Presentar a la Asamblea del CEP una cuenta de gestión cada semestre, publicándola además en los espacios físicos de la carrera, dentro de los 10 días posteriores a dicha presentación y por un periodo no inferior a 10 días, para su público conocimiento. Esta cuenta de gestión deberá comprender las actividades realizadas por el CEP en cumplimiento de su programa de trabajo y un balance de la administración de los recursos financieros.
- d) Coordinar las relaciones entre los diversos órganos políticos de la carrera.
- e) Presentar un programa de trabajo dentro del mes de marzo de cada año, el cual deberá contener el desarrollo de los objetivos del CEP, mediante la ejecución de actividades.
- f) Ejecutar las actividades establecidas en el programa a que se refiere la letra e) del presente artículo.

La Mesa Directiva podrá adoptar decisiones, siempre que aparezca como razonable no someter su aprobación a la Asamblea, en temas tales como: funcionamiento interno del CEP, aquellas para la ejecución de decisiones adoptadas por la Asamblea, entre otras.

El CEP no puede actuar resolutivamente sin consulta previa a la asamblea en temas pertinentes a paros, apoyo de la federación a alguna marcha o causa, deliberación sobre temas de Confech u Ofesup, temas pertinentes a la malla curricular de la carrera, reuniones con el rector, la Facultad de Comunicaciones & Letras y la Escuela de Periodismo.

Las decisiones que se tomen que no sean aprobadas por la Asamblea deberán ser expuestas en la asamblea siguiente.

En caso de conflicto respecto a si la decisión correspondía o no a la Mesa Directiva, según lo mencionado en el inciso anterior, la Asamblea, convocada por la mayoría absoluta del Consejo de Delegados, resolverá esta cuestión.

2-Miembros de la Mesa Directiva

Artículo 8 Corresponde al Presidente:

- a) Conducir al CEP
- b) Conducir a la Mesa Directiva, a fin de que cumplimiento al programa de trabajo
- c) Representar al CEP para todos los efectos.
- d) Convocar, organizar y presidir las sesiones de la Mesa Directiva, del Consejo de delegados y Asamblea.
- e) Integrar el Tribunal Calificador de Elecciones de Mesa Directiva.
- f) Firmar las actas de las reuniones que preside, la correspondencia oficial, y, en general, todo acto que requiera de su concurso.

Artículo 9 Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente de la Mesa Directiva en el evento en que este se encuentre ausente o cuando le delegue sus funciones en forma expresa y determinada.
- b) Coordinar el trabajo con los delegados de cada generación.

Artículo 10 Corresponde al Secretario General:

- a) Subrogar al vicepresidente de la Mesa Directiva en caso de ausencia o cuando este le delegue sus funciones en forma determinada.
- b) Ser ministro de fe y llevar actas de las sesiones de la Mesa Directiva, del Consejo de Delegados, de las Asambleas de la Escuela. Debe publicarlas a más tardar dos semanas después de cada reunión.
- c) Llevar registros de documentos, declaraciones, resoluciones y correspondencia que reciba o envíe la Mesa Directiva.
- d) Firmar las actas de las sesiones en que interviene la Mesa Directiva, la correspondencia de esta y, en general, todo acto que requiera de su concurso.

Artículo 11 Corresponde al Secretario de Comunicación:

- a) Administrar los distintos medios de comunicación y redes sociales del CEP.
- b) Crear un plan de comunicación para el CEP.
- c) Difundir actividades del CEP.

Artículo 12 Corresponde al secretario de finanzas de la Mesa Directiva:

- a) Administrar los recursos del CEP.
- b) Llevar un registro de ingresos y egresos de los fondos y bienes del CEP.

- c) Elaborar los aspectos financieros comprendidos en la cuenta de gestión a la que se refiere el artículo 7 letra c).
- d) Proponer las políticas de financiamiento del CEP ante la mesa directiva.

Artículo 13 Corresponde al Secretario Académico:

- A) Es el representante del CEP ante el Consejo Académico de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad. Además de ser el enlace con la DAE.
- B) Elaborar la cuenta de gestión en conformidad al art. 7 letra c)
- C) Atender al estudiantado en casos que lo ameriten.

TITULO V

“Del consejo de delegados de generación”

Artículo 14 Se entiende por generación el conjunto de estudiantes que ingresan a la Carrera de Periodismo en un mismo año académico.

Para los efectos del presente artículo, al estudiante que se encuentre cursando asignaturas pertenecientes a distintos años académicos se entenderá que forma parte de la generación en que ingresó.

En caso de que sea un estudiante convalidado, pertenecerá a la generación en la que tenga la mayor cantidad de ramos inscritos. Si tiene el mismo número de asignaturas pertenecientes a distintos años académicos, se entenderá que es miembro de la generación superior.

Artículo 15 A cada generación le corresponde elegir dos Delegados.

Artículo 16 Los Delegados de cada generación serán elegidos junto al CEP en octubre. Los de Primer Año tendrán que elegir entre marzo y abril un Delegado por sección en una elección abierta y con voto secreto, teniendo que posteriormente votar en octubre por dos Delegados de Generación que reemplazarán a los anteriormente electos por cada sección.

- a) Los Delegados de Sección tendrán las mismas facultades que los Delegados de Generación en su ejercicio.

Artículo 17 La elección del Delegado deberá realizarse mediante votación informada y secreta. Resultará electo Delegado el estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos.

- a) Se exigirá un 30% de quorum por generación.
- b) Resultarán electos los dos más votados.
- c) Si se presentan dos candidatos necesitarán aprobación por el quorum recién señalado.
- d) Si se presenta un solo candidato, esa generación quedará con un solo delegado.
- e) Si hay empate entre los candidatos a Delegados de Generación, se realizará una nueva elección dentro de un plazo de cinco días hábiles desde el conteo de votos, que

será convocada por el Tricel y en la cual participarán los candidatos que hayan empatado.

Artículo 18 No podrán ser Delegados de Generación los miembros de la Mesa Directiva del CEP.

El Delegado de generación que asume como miembro de la Mesa Directiva del CEP, cesará inmediatamente del cargo de delegado.

Artículo 19 Corresponde a los Delegados de generación:

- a) Representar su generación ante las distintas instancias del quehacer estudiantil, atendiendo a las necesidades de este.
- b) Asistir al Consejo de Delegados de Generación.
- c) Informar a su generación las resoluciones que se adopten en las distintas instancias en que participen.
- d) Las demás funciones que establezca el presente reglamento y los otros cuerpos normativos de la Escuela de Periodismo.
- e) Bajar la información que les pida el CEP a sus generaciones.

Artículo 20 Los Delegados de Generación pierden su calidad de tales por:

- a) Renuncia
- b) Moción de destitución fundada en Asamblea de Generación con un ministro de fe del CEP. Se necesitará 2/3 de los estudiantes de la generación para aprobar la destitución del delegado. La asamblea deberá ser citada solo para este propósito.

Artículo 21 En caso de pérdida de la calidad de Delegado, la vacante será ocupada mediante una Asamblea de Generación con la exigencia de un 50% del quorum.

TITULO VI

“Del Consejo de Delegados”

Artículo 22 Existirá un órgano denominado Consejo de Delegados, integrado por todos los delegados de generación de la Carrera de Periodismo.

Corresponde a este órgano:

- a) Presentar propuestas a la Mesa directiva sobre asuntos del quehacer estudiantil.
- b) Recibir la información que la Mesa directiva le entregue respecto al quehacer estudiantil.
- c) Interpretación de las normas del presente reglamento, teniendo en especial consideración el principio de la razonabilidad.
- d) Votar las distintas propuestas del Consejo de Delegados.
- e) Se deberán reunir mínimo una vez al mes.

TITULO VII

“De la Asamblea de la carrera”

Artículo 23 La Asamblea es el órgano que reúne a los estudiantes de la carrera de periodismo en la Universidad Finis Terrae.

Podrá ser informativa o resolutive. Además, se podrán realizar asambleas ordinarias o extraordinarias según sea la necesidad.

Deberá ser convocada con una antelación mínima de 2 días hábiles.

Artículo 24 La Asamblea de la carrera será convocada y presidida por el Presidente de la Mesa Directiva o quien lo subroga en conformidad a este reglamento.

Podrá ser convocada, además, por la mayoría absoluta de los delegados de generación. En este caso se notificará dicha convocatoria a la Mesa Directiva, indicando el nombre de los delegados convocantes, a más tardar el quinto día anterior a la realización de la respectiva Asamblea.

Artículo 25 La Asamblea resolutive podrá adoptar cualquier tipo de acuerdos, siempre que no se trate de materias atribuidas a otro órgano por el presente reglamento.

Artículo 26 El quórum para que la Asamblea resolutive pueda constituirse será de un 20% de los estudiantes de la carrera.

Artículo 27 Para la aprobación de las materias que se someten a la decisión de la Asamblea se requerirá de la mayoría simple de los votos de los estudiantes presentes.

Artículo 28 La Asamblea ordinaria deberá realizarse una vez al mes convocada por el CEP.

b) Las asambleas informativas no necesitan quórum para realizarse.

TITULO VIII

“De la naturaleza del Tricel”

Artículo 29 Conformación de Tricel

Durante el mes de noviembre el Consejo de Delegados elegirá un Tribunal Calificador de Elecciones que tendrá la duración de un año y será compuesto por el presidente del CEP (o quien lo subroga) y dos delegados. Sus funciones serán:

- a) Convocar a elecciones, estableciendo plazos para la inscripción, campaña y elección.
- b) Hacerse cargo del conteo de votos.
- c) Dar las garantías de que haya transparencia y probidad en el proceso.
- d) Las resoluciones ante cada reclamo se harán por votación del Tricel.
- e) Tanto por falta de quórum, como en el caso de que lo estime pertinente el Tricel, esta entidad tendrá la facultad de extender uno o dos días la votación.

TITULO IX

“De las elecciones de la Mesa Directiva”

Artículo 30 La Mesa Directiva asumirá sus funciones la semana siguiente a la resolución del Tricel sobre los resultados de la elección.

Artículo 31 Son hábiles para ser elegidos como miembros de la Mesa Directiva los estudiantes que tengan la calidad de tales en conformidad al artículo 3 de este reglamento.

- a) Los miembros de la Mesa Directiva del CEP podrán ser reelectos inmediatamente por un máximo de un periodo.

Artículo 32 Las listas candidatas a Mesa Directiva podrán presentarse a las elecciones en el siguiente formato:

Lista cerrada, en cuyo caso los cargos serán ocupados conforme al orden que hubiese determinado la lista en la inscripción correspondiente.

- a) Las listas estarán conformadas por igual número de candidatos, que corresponden al número de funciones establecidas en este estatuto.
- b) Tras las elecciones el Centro de Estudiantes electo podrá crear y designar nuevas secretarías o comisiones.

Artículo 33 Son hábiles para elegir a la Mesa Directiva, los estudiantes que tengan la calidad de tales en conformidad a este reglamento.

Para los efectos de la votación la Mesa Receptora de sufragios deberá tener en su poder un listado de los estudiantes de la carrera, emitido por la Secretaría de esta. Los estudiantes, al votar, deberán estampar su firma en dicho listado.

Los estudiantes deben acreditar su identidad mediante cédula de identidad o pase escolar. Si un estudiante no apareciere en la lista y a los miembros de la mesa receptora les consta su pertenencia a esta, debe ser incluido en ésta antes de permitir su votación.

Si se trata de un estudiante egresado, en proceso de titulación, deberá presentar, para votar, algún documento oficial que acredite su calidad y será incluido en la lista que posee la mesa receptora de sufragios.

Artículo 34 Las elecciones se efectuarán mediante voto secreto, informado e igualitario.

Artículo 35 Tricel será el encargado de velar que existan vocales de mesas para el día de las elecciones.

- a) La prioridad es que los vocales no sean candidatos.
- b) En caso de no tener vocales, se permite de manera extraordinaria que los candidatos sean vocales, siempre y cuando hayan vocales de cada lista en la mesa.

Artículo 36 La Mesa Receptora de sufragio deberá constituirse, durante los dos días de votación, a las 10 de la mañana y permanecer en funcionamiento al menos seis horas, con un máximo de ocho.

Artículo 37 Para el conteo de votos, se pedirá a la Federación de Estudiantes de la Universidad Finis Terrae un ministro de fe. Los votos serán cantados a viva voz por un ministro del Tricel.

Artículo 38 Se entenderá ganadora la lista y los delegados que obtuviesen la mayoría simple de los votos emitidos.

- a) Se requerirá un quorum del 30% de la carrera en caso del CEP.

- b) Se requerirá un quorum del 30% de su generación en caso de los Delegados de Generación.

En caso de igualdad de votos obtenidos entre dos o más listas a Mesa Directiva, se realizará una nueva elección entre ellas, convocadas por el Tricel en ejercicio, la cual se llevará a cabo dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se realizó el conteo de votos.

Artículo 39 Una vez verificado los resultados de la elección, la o las listas perdedoras (como también los candidatos a Delegados de Generación que no resulten ganadores) podrán impugnar dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación a que se refiere el Artículo 38, por escrito y con fundamento ante el Tricel. Podrá impugnarse la elección, cuando ella se haya realizado en contravención a las normas del presente título.

Artículo 40 Corresponderá al Tribunal Calificador de Elecciones, resolver sobre dicha impugnación por la mayoría de sus miembros. En caso de acogerse la impugnación, se verificará una nueva elección.

Artículo 41 En caso que hayan más de dos listas y una no gane con el 50% + 1 de los votos, se llamará a segunda vuelta 5 días hábiles después con las dos listas más votadas.

Artículo 42 En caso de presentarse solo una lista, se someterá a aprobación mediante un plebiscito en las mismas condiciones que la elección original, de los artículos 29 y siguientes.

Artículo 43 En caso del artículo anterior, si del plebiscito resultare el rechazo a la lista, se repetirá el proceso electoral.

- a) Tricel establecerá los nuevos plazos.

Artículo 44 En el caso que de este nuevo proceso electoral no resultare electa ninguna lista o no se presentare ninguna, el Consejo de Delegados asumirá provisionalmente las tareas del CEP hasta que se realicen elecciones en un plazo máximo de un mes.

En caso que no se presentara una lista a este nuevo proceso electoral, la Mesa Directiva provisoria durará en sus funciones hasta el fin del período original.

TITULO X

“Renuncia y destitución de los miembros del centro de estudiantes y de las sucesiones en los cargos”

Artículo 45 Se pierde la calidad de miembro de Mesa Directiva:

- a) Expiración del plazo para el cual fue electo del cargo.
- b) Renuncia voluntaria, la cual deberá ser informada a la Asamblea.
- c) Notable abandono de deberes. Esta causal podrá ser invocada por el resto de los miembros de la mesa directiva o por los dos tercios de los miembros del Consejo de Delegados. Para revocar se realizará un asamblea resolutive donde 2/3 aprueben la realización de un referéndum revocatorio, el cual tendrá un quorum del 30%.

d) La pérdida de la calidad de alumno regular.

Artículo 46 En los casos previstos en el artículo anterior, excepto la letra “a”:

1. Los cargos vacantes serán ocupados por nombres propuestos por el CEP y aprobados por el Consejo de Delegados.
2. Si la vacancia se produce en período de elecciones, la Mesa Directiva seguirá funcionando, siempre que queden al menos dos de sus integrantes. Si quedara un número inferior al anterior, la Mesa Directiva designará a los miembros restantes.
3. En caso que todos los miembros de la Mesa cesaren en sus cargos, se conformará un Tricel compuesto por 3 delegados y se llamará a elecciones.

a) Si esta elección se realiza en el primer semestre, la nueva mesa durará hasta octubre de ese año. Si se realiza en el segundo semestre asumirá el cargo hasta octubre del otro año.

TITULO XI

“Reforma al estatuto”

Artículo 47 Todo proyecto de reforma a las normas del presente reglamento, podrá ser iniciado por la Mesa Directiva o el Consejo de Delegados con el voto conforme de los dos tercios de sus integrantes.

Cada parte de dicho proyecto deberá ser estudiada y aprobada por una comisión integrada por un representante de cada generación elegido para tal efecto, un miembro de la Mesa Directiva y un representante del Consejo de Delegados electo democráticamente por su pares. La aprobación del proyecto de reforma deberá hacerse por mayoría absoluta de los miembros de la comisión. Si el proyecto se rechaza finaliza el proceso de aprobación de reforma.

Gozarán de derecho a voto en esta comisión el representante de cada generación y tanto el CEP como el Consejo de Delegados tendrán un voto.

Artículo 48 La Mesa Directiva convocará a una Asamblea de Escuela de carácter informativo, en la cual se dará a conocer el proyecto de reforma aprobado por la comisión.

Artículo 49 La aprobación o rechazo de todo el proyecto de reforma aprobado previamente por la comisión se verificará a través de un plebiscito que se llevará a efecto entre cinco y quince días después de la convocatoria a la Asamblea Informativa. Se exigirá un quorum de un 60% de todos los estudiantes de la carrera.

Artículo 50 En caso de aprobarse el proyecto de reforma, comenzará a regir la reforma el mismo día de su publicación en los espacios físicos de la Escuela, la cual deberá realizarse por la Mesa Directiva dentro del décimo día contado desde la fecha de la votación respectiva.

Artículo 51 Para los efectos de este reglamento los plazos de días serán continuos.

TITULO XII

“Sobre plebiscitos a nivel de carrera”

Artículo 52: El llamado a Plebiscito puede ser convocado por el CEP o por los Delegados por Generación con la mayoría de los votos de sus integrantes. También puede ser propuesto por cualquier estudiante miembro de la carrera y ser convocado tras ser dicha iniciativa aprobada en una Asamblea Resolutiva por 2/3 de los presentes.

A la semana siguiente se deberá efectuar el plebiscito. Este será regulado por el Tricel y tendrá que ser aprobado por mayoría simple.

- a) Para aprobar que el CEP vaya a una marcha se requerirá un quorum de un 20% del total de los estudiantes de la carrera.
- b) Para aprobar un llamado a cualquier otro tipo de manifestación se exigirá un quorum de 50% del total de estudiantes de la Carrera de Periodismo
- c) Es excepción de lo expuesto en este artículo lo señalado en el artículo 44 c).